



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00352-00

El día 07 de septiembre de 2021, (archivo # 6 del expediente digital), la apoderada de la parte actora allega constancia de envío de notificación por aviso a los demandados, sin embargo, éstas no podrán ser tenidas en cuenta por cuanto en el formato se indica de manera errada la dirección de correo electrónico del Juzgado, además no se adjunta el escrito de la demanda con su respectivo sello de cotejo.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
CARRERA 52 N° 51-40, torre A centro Administrativo CAMI Piso 5
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION POR AVISO

CORREO ELECTRONICO: j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: 3728167

Itagüí, Primero de septiembre de 2021

Señor:
LUZ STELLA CANO RODAS
Dirección
Calle 31 N° 69-40 Primer Piso
Itagüí -Antioquia

RADICADO N°



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
CARRERA 52 N° 51-40, torre A centro Administrativo CAMI Piso 5
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION POR AVISO

CORREO ELECTRONICO: j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: 3728167

Itagüí, Primero de septiembre de 2021

Señor:
MIGUEL ÁNGEL CAÑAS VANEGAS
Dirección

Vista general

RADICADO N°. 2017-00352

Se le observa a la profesional del derecho que la notificación debe ser aportada al Juzgado de manera integral, ya que el 13 de septiembre de 2021 (archivo # 7 del expediente digital), mediante otro memorial, aporta la certificación expedida por la empresa de correo.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que efectúe nuevamente y de forma correcta el trámite de envío de notificación por aviso a los demandados MIGUEL ANGEL CAÑAS VANEGAS y LUZ STELLA CANO RODAS, para lo cual se le concede un **término de 30 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, **so pena de declararse el desistimiento tácito** tal como lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 317 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 209
fijado hoy 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8359a662d5e66af6757904727fc0fb822c2685012f18d2582ba446d7133cce1e**

Documento generado en 29/11/2021 02:54:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>